



CONTRATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA EMPRESA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA “FAGUASAPI S.A.”, PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS DESDE CENTROS DE ACOPIO A LA COMUNIDAD, DEL PROYECTO DENOMINADO “ELABORACIÓN DE CANASTAS SOLIDARIAS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID -19”.

VALOR: USD 8.250,00. GRAVA IVA 0%

CÓDIGO: EMERGENCIA RES.26-DGSG-20.

AÑO: 2020

COMPARECIENTES:

Comparecen a celebrar el presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado por el doctor Carlos Arce Miño Director de Gestión de Compras Públicas, actuando por delegación de la Prefecta Provincial, según Resolución Administrativa 24-DGSG-19 de 22 de mayo del 2019, Entidad a la que en adelante se denominará el “Contratante”; y por otra parte, la Compañía de Transporte de Carga Pesada “FAGUASAPI S.A.”, representada por el señor Edmundo Marcelo Cunguan Revelo, en calidad de Gerente General – Representante Legal; a quien se denominará la “Contratista”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- Mediante Resolución Administrativa No. 26-DGSG-20 del 24 de marzo del 2020, la máxima autoridad ejecutiva del GAD de la Provincia de Pichincha resolvió: “**Artículo 1.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a la Provincia de Pichincha, a fin de precautelarla salud y la seguridad alimentaria de los ciudadanos de la provincia, garantizando la continuidad de las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias y de la economía popular y solidaria. **Artículo 2.- DISPONER**, que la Dirección de Economía Popular y Solidaria, la Dirección de Apoyo a la Producción, la Dirección de Inclusión Social y la Dirección de Igualdad de Género, implementen de manera coordinada un plan de contingencia que permita los siguientes objetivos: **2.1.** Impulsar la producción de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria de la provincia; **2.2.** Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como toda la cadena productiva incluida la comercialización y distribución de alimentos; **2.3.** Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; e, impedir prácticas monopólicas y de cualquier tipo de especulación con productos alimenticios; **2.4.** Dotar de alimentos de primera necesidad a las poblaciones propensas o en riesgo de acceso a éstos, por efectos de la restricción en la movilidad y ejercicio de actividades productivas derivadas del estado de excepción que rige en el territorio nacional; de preferencia, a personas pertenecientes a grupos en atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad; **2.5.** Adquirir alimentos de primera necesidad, preferentemente a redes asociativas de pequeños productores y productoras. **Artículo 3.- DISPONER LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Las Direcciones de Gestión de Planificación y de Gestión Financiera del GADPP, realizarán los correspondientes traspasos, suplementos y reducciones presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del GAD de la Provincia, que permitan dar cumplimiento a la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **Artículo 4.- CONTRATACIONES.-** Las contrataciones que se realicen dentro de la situación de emergencia declarada, se efectuarán por parte de la Dirección de Gestión de Compras Públicas en el ámbito de sus competencias delegadas y estatutarias; y, siguiendo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las regulaciones del SERCOP, y más normativa interna aplicable. **Artículo 5.- DELEGAR** a la Directora de Gestión Administrativa y de

CONTRATO No.122-DGCP-2020

Talento Humano, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional, que la ejecución de la presente Resolución demande”.

1.02.- El GAD de la Provincia de Pichincha con sustento en la Resolución Administrativa 26-DGSG-20 del 24 de marzo del 2020, se encuentra ejecutando el Proyecto denominado: **“Elaboración de canastas solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID – 19”**; aprobado por el señor Director de Gestión de Economía Solidaria mediante memorando 381-DGEPS-20 del 4 de abril del 2020

1.03.- Mediante memorando-57-ASE-20 de 7 de abril del 2020, el magister Byron Estrella en calidad de Asesor de Prefectura, solicita a los directores de Gestión de Economía Popular y Solidaria, y de Gestión de Inclusión Social que, el marco de la Resolución Administrativa N° 26-DGSG-20 del 24 de marzo del 2020; y, una vez revisado el Proyecto “Elaboración de canasta solidaria para la población en situación de atención prioritaria en la provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID-19”, se sirvan considerar lo siguiente: *“a) Dentro de los rubros que cubre este proyecto, es necesario que se incluyan también las erogaciones por logística de transporte para distribuir las canastas solidarias, desde los puntos de acopio hasta los sectores, barrios o domicilios donde se encuentran las asociaciones, familias o personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.- b) Es necesario que el área de Inclusión Social, con base en las metodologías de focalización, ubicación, gestiones y protocolos que se determinen procedentes, facilite a la Dirección Economía Popular y Solidaria, una estimación de las rutas, horarios, cronograma / o mecanismos de entrega que permitan pever (sic) los recursos logísticos que se requieren para efectuar las entregas de manera eficiente”.*

1.04.- A través del MEM-533-DGIS-20 del 15 de abril del 2020, suscrito por el Director de Gestión de Inclusión Social, en atención al MEM-57-ASE-20 y en cumplimiento a las disposiciones dadas, solicita al Director de Economía Popular y Solidaria disponer a quien corresponda la contratación de los vehículos para la distribución de las canastas solidarias a la población de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha. De acuerdo con la disponibilidad de vehículos del GADPP se sugiere la contratación de tres camiones grandes.

1.05.- Mediante MEM-550-DGIS-20 del 21 de abril del 2020, el señor Director de Gestión de Inclusión Social, remite el cronograma de distribución de las canastas, estimando sitios, beneficiarios y kilometraje que deben recorrer los camiones a ser contratados, estimando que los camiones deberán recorrer un total de 3.000km, desde los cuatro centros de acopio implementados por el Gobierno Provincial de Pichincha a los 8 cantones de la Provincia de Pichincha.

1.06.- Con MEM-435-DGEPS-20 del 22 de abril del 2020, el señor Director de Gestión de Economía Popular y Solidaria autoriza a la Coordinadora de Comercialización de la DGEPS, la inclusión del rubro de transporte en el Proyecto denominado “Elaboración de canasta solidaria para la población en situación de atención prioritaria en la provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID-19”.

1.07.- La señora Coordinadora de Comercialización de la DGEPS, adjunto al MEM-437-DGEPS-20 del 22 de abril del 2020, remite *“...la actualización del proyecto Elaboración de Canastas Solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha por el Estado de Emergencia Sanitaria Covid –19”, la que contempla el rubro de transporte para la distribución de las mismas a los beneficiarias/os, para revisión y aprobación”.*

1.08.- Consta el documento denominado **“CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA”**, de fecha 22 de abril de 2020, suscrito por las ingenieras Alexandra Masabanda y Elizabeth Arévalo; y el abogado Leónidas Moreno, se observa únicamente que consta un proveedor, y sugieren que se contrate a la Compañía de Transporte de Carga Pesada FAGUASAPI S.A, con la siguiente nota: **“SE REALIZO LA PUBLICACION**

CONTRATO No.122-DGCP-2020

DE LA NECESIDAD EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, PERO NINGUNA EMPRESA PRESENTÓ SU COTIZACIÓN; SIN EMBARGO, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA SOLO PUDO OBTENER UNA COTIZACIÓN, QUE ES LA QUE SE INCLUYE AQUÍ, POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN SE RESPONSABILIZA DE QUE EL PRECIO SE ENCUENTRA ACORDE AL PRECIO ACTUAL DE MERCADO”.

1.09.- El 23 de abril del 2020, el abogado Leonidas Moreno Director de Gestión de Economía Popular y Solidaria; la ingeniera Elizabeth Arévalo Jefe Técnico Coordinador de Procesos 15-A; y, la ingeniera Alexandra Masabanda Servidor Público 7 13-A, suscriben el Estudio Previo para el “Servicio de Transporte para la distribución de las canastas desde Centros de Acopio a la comunidad”, del proyecto denominado “Elaboración de canastas solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID – 19”, que en su parte pertinente dice: **“Justificación.** Al haberse declarado la emergencia sanitaria nacional, por el Gobierno Nacional de la República del Ecuador, con sus respectivos componentes de restricción de movilización local, provincial y nacional, ha generado la imposibilidad de poder trabajar a los sectores más vulnerables. En la actualidad están pasando por las necesidades de adquirir alimentos para el sustento de su familia, lo cual genera la necesidad de articular una ayuda humanitaria a fin de llegar de forma eficiente con productos alimenticios básicos, que permita aliviar de alguna manera esta crisis que estamos viviendo en todo el país. De la misma manera el sector rural agropecuario productivo se encuentra deshabilitado de mecanismos que faciliten la comercialización y distribución de productos alimenticios hacia los mercados y circuitos, lo que ha ocasionado la falta de ingresos económicos para este sector, pérdida productiva y un desajuste en la calidad de vida del productor.

1.10.- Con Informe 189-DGEPS-20 de 23 de abril de 2020, la ingeniera Alexandra Masabanda, solicita al señor Director de Gestión de Economía Solidaria lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos y en atención a la SUM-900-DGEPS-20, solicito a usted muy comedidamente autorizar a quien corresponda, se inicie con el procesos de Contratación del Servicio de Transporte para la distribución de las canastas desde Centros de Acopio a la comunidad, del proyecto denominado “Elaboración de canastas solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID –19”.

1.11.- Con Informe 193-DGEPS-20 de 23 de abril de 2020, la ingeniera Alexandra Masabanda, comunica al Director de Gestión de Economía Solidaria que: “En Referencia a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C, de fecha Quito, D.M., 09 de abril del 2020, me permito informar que se publicó en el portal de COMPRAS PUBLICAS, la necesidad de Contratación de Emergencia, para SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONES REFRIGERADOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CANASTAS SOLIDARIAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, en base a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 26-DGSG-20, del Gobierno de la Provincia de Pichincha, la publicación se la realizó el 17 de abril del 2020, debiendo presentar los proveedores sus ofertas hasta el 21 de abril del 2020, al correo amasabanda@pichincha.gob.ec; tiempo en el que **NO SE RECIBIERON** oferentes por este medio, es decir ninguna compañía de transporte envió su cotización.- Como unidad requirente se puedo (SIC) conseguir un solo oferente la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FAGUASAPI S.A. , por la emergencia sanitaria no fue posible la inclusión de otros proveedores, con estos antecedentes no fue factible contar con al menos 3 cotizaciones para poder realizar una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos, como dispone el artículo 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, al no poder realizar un cuadro comparativo al contar con una sola oferta”.

1.12.- La magister Violeta Salazar Maldonado Directora de Gestión Financiera y la doctora Sandra Yáñez, Jefe Técnico Coordinadora de Procesos 15-A, emiten y suscriben la Certificación Presupuestaria No.464 de 24 de abril de 2020, por el valor de USD 8.250,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS

CONTRATO No.122-DGCP-2020

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) GRAVA IVA 0%, para el presente proceso de contratación.

1.13.- Con memorando MEM-442-DGEPS-20 de 24 de abril de 2020, el abogado Leonidas A. Moreno Ordóñez, Director de Gestión de Economía Popular y Solidaria, autoriza el gasto y solicita iniciar la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS DESDE CENTROS DE ACOPIO A LA COMUNIDAD, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ELABORACIÓN DE CANASTAS SOLIDARIAS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19”**, adjuntando para ello los TDRs, Estudio Previo, Informe de agrónomos, proforma de proveedor y declaraciones de ética y transparencia para los servidores públicos del GADPP.

1.14.- El doctor Carlos Arce Miño Director de Gestión de Compras Públicas, actuando por delegación de la Prefecta Provincial, mediante memorando MEM-196-DGCP-20 de 28 de abril de 2020, autoriza la contratación con el oferente: Compañía de Transporte de Carga Pesada FAGUASAPI S.A., por USD 8.250,00 grava 0% de IVA, para el “Servicio de Transporte para la distribución de las canastas desde Centros de Acopio a la comunidad, del proyecto denominado “Elaboración de canastas solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la provincia de Pichincha por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID – 19”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La Certificación de Presupuestaria No. 464 de 24 de abril de 2020, suscrita por la magister Violeta Salazar M. Directora de Gestión Financiera y doctora Sandra Yánez Coordinadora de Administración Presupuestaria.
- c) Los documentos citados en la Cláusula Primera de este documento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos en la Normativa del Sistema de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien, el Director de Gestión de Compras Públicas, como delegado de la Prefecta Provincial, le adjudica el contrato;
- b) **“Contratista”** es el oferente adjudicatario.

CONTRATO No.122-DGCP-2020

- c) **“Contratante” - “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d) **“RGLOSNC”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública;
- f) **“LOSNC”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado de Emergencia; y,
- h) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida a los TDRs, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Contratista se obliga para con el Contratante, a prestar el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS DESDE CENTROS DE ACOPIO A LA COMUNIDAD, DEL PROYECTO DENOMINADO “ELABORACIÓN DE CANASTAS SOLIDARIAS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID -19”**, de conformidad a los componentes de este servicio.

COMPONENTES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: (DOCUMENTO: *“INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR SELECCIONADO PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO POR EMERGENCIA”*, ANEXO AL INFORME 189-DGEPS-20 de 23 de abril de 2020, suscrito por la ingeniera Alexandra Masabanda, servidor público 7 13 A; que a continuación se escanea:

2. COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS



ESPACIO EN BLANCO



PARÁMETRO REQUERIDO	PARÁMETRO OFERTADO
ALCANCE Entrega de aproximadamente 7000 canastas solidarias a la población en situación de atención prioritaria de la provincia de Pichincha, incluye los 8 cantones.	ALCANCE Entrega de aproximadamente 7000 canastas solidarias a la población en situación de atención prioritaria de la provincia de Pichincha, incluye los 8 cantones.
METODOLOGIA DE TRABAJO • Las camiones refrigerados deben retirar a las canastas desde los Centros de Acopio: Centro de Valor Agregado CEVA Pedro Moncayo, La Esperanza ubicado en el Cantón de Pedro Moncayo, Kilómetro 40 y X Panamericana Norte; Centro de Acopio de Colinas del Norte, ubicado en OE-5d y N-76, Cantón Quito; Centro de Acopio Rumiñahui, ubicado en Sangolquí; Centro de Acopio San Miguel de los Bancos, ubicado en San Miguel de los Bancos, Vía Calacali la Independencia, para distribuirlos a los 8 cantones de la provincia de Pichincha. Antes del embarque de las canastas los camiones serán desinfectados por el personal del Gobierno Provincial, cada uno de los transportista y su acompañante deberá cumplir con las normas sanitarias exigidas, es decir, traje de protección, guantes y mascarillas.	METODOLOGIA DE TRABAJO • Las camiones refrigerados retirarán las canastas desde los Centros de Acopio: Centro de Valor Agregado CEVA Pedro Moncayo, La Esperanza ubicado en el Cantón de Pedro Moncayo, Kilómetro 40 y X Panamericana Norte; Centro de Acopio de Colinas del Norte, ubicado en OE-5d y N-76, Cantón Quito; Centro de Acopio Rumiñahui, ubicado en Sangolquí; Centro de Acopio San Miguel de los Bancos, ubicado en San Miguel de los Bancos, Vía Calacali la Independencia, para distribuirlos a los 8 cantones de la provincia de Pichincha. Antes del embarque de las canastas los camiones serán desinfectados por el personal del Gobierno Provincial, cada uno de los transportista y su acompañante deberá cumplir con las normas sanitarias exigidas, es decir, traje de protección, guantes y mascarillas.
• Los vehículos se utilizarán de acuerdo al cronograma establecido para la distribución de los productos en un horario de 6h00 am a 14h00 pm, eventualmente si se necesita otro día adicional se solicitará con 24 horas de anticipación.	• Los vehículos se utilizarán de acuerdo al cronograma establecido para la distribución de los productos en un horario de 6h00 am a 14h00 pm, eventualmente si se necesita otro día adicional se solicitará con 24 horas de anticipación.
• Los viajes serán calculados por kilómetro recorrido desde los Centros de Acopio a los lugares de entrega, con un total de 3000km, durante todo el tiempo de la contratación.	• Los viajes serán calculados por kilómetro recorrido desde los Centros de Acopio a los lugares de entrega, con un total de 3000km, durante todo el tiempo de la contratación.
PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS Servicio de transporte para las canastas solidarias, 3000 km recorridos desde los centros de acopio a los 8 cantones de la provincia de Pichincha.	PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS Servicio de transporte para las canastas solidarias, 3000 km recorridos desde los centros de acopio a los 8 cantones de la provincia de Pichincha.
PLAZO DE EJECUCIÓN 10 días, entregas parciales, de acuerdo a cronograma	PLAZO DE EJECUCIÓN 10 días, entregas parciales, de acuerdo a cronograma
PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS • EQUIPO MÍNIMO o Camiones tipo furgón refrigerados, de 12 toneladas de carga, para cubrir 3000 km. de recorrido • PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO: o Conductores profesionales, con licencia mínimo tipo C, 1 conductor por unidad • EXPERIENCIA MÍNIMA PERSONAL TÉCNICO o El personal técnico deberá tener experiencia en transporte de carga, en un tiempo de 2 años, según se demuestra en la actividad comercial del RUC individual	PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS • EQUIPO MÍNIMO o Camiones tipo furgón refrigerados, de 12 toneladas de carga, para cubrir 3000 km. de recorrido • PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO: o Conductores profesionales, con licencia mínimo tipo C, 1 conductor por unidad • EXPERIENCIA MÍNIMA PERSONAL TÉCNICO o El personal técnico tiene experiencia en transporte de carga, en un tiempo de 2 años, según se demuestra en la actividad comercial del RUC individual
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Pago contra entrega, previa presentación de la factura y el acta entrega recepción única y definitiva debidamente legalizada.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Pago contra entrega, previa presentación de la factura y el acta entrega recepción única y definitiva debidamente legalizada.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del Contrato, que el Contratante pagará a la Contratista, es de: USD. 8.250,00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) GRAVA 0% IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

1. CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Servicio de Transporte para la distribución de las canastas desde Centros de Acopio a la comunidad, del proyecto denominado "Elaboración de canastas solidarias para la población en situación de atención prioritaria en la Provincia de Pichincha por el estado de emergencia sanitaria COVID - 19".	km	3000	2,75	8250.00
TOTAL				8250.00

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El "Contratante" pagará a la "Contratista", el valor del contrato, con cargo al egreso económico que se aplicará a la Estructura: 25 Fomento Productivo, Partida Presupuestaria No.07.25.41.182.001.2020.730821.003.17.01.50.D21.01.03.07.01.001 EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (TRANSPORTE); conforme consta de la Certificación Presupuestaria No.464 de 24 de abril de 2020, suscrita por la magister Violeta Maribel Salazar Maldonado Directora de Gestión Financiera y la doctora Sandra Yáñez Coordinadora de Administración Presupuestaria, de la siguiente forma:

El pago se realizará de contado contra entrega, al finalizar la entrega de todas las canastas y previa presentación de la factura y el acta entrega recepción única y definitiva debidamente legalizada.

6.02.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.03.- Será responsabilidad del Contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

6.04.- Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación del administrador del contrato.

6.05.- De los pagos que deba hacer, el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.06.- Pagos indebidos.- El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- De conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, NO se exigirá a la Contratista la presentación de la garantía de Fiel Cumplimiento, en razón de la cuantía.

7.02.- Garantía por el anticipo.- No se exige este tipo de garantía en razón de la forma de pago.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato, a entera satisfacción del Contratante es de 10 días (10) contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- En el presente contrato no se concederán prórrogas de plazo, por cuanto este contrato se lo celebra para afrontar la emergencia presentada por el COVID-19, como consta de los antecedentes de este documento, y de conformidad a lo establecido en los artículos 361.1 y 361.2 de la RESOLUCIÓN No. SERCOP-0072.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en la entrega del servicio contratado, el oferente pagara una multa equivalente a uno por mil (1x1000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Según consta en los TDRS.

10.02.- Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateral el contrato.

10.03.- Las multas impuestas la Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

11.01.- Por la naturaleza del contrato, esto es atender la emergencia del COVID-19, no se suscribirán contratos complementarios.

Cláusula Décima Segunda.- REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- La Administración del presente contrato la realizará el servidor público del GADPP Ramiro Cuzco Simbaña, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707991376, de la Dirección de Gestión de Economía Popular y Solidaria, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las



CONTRATO No.122-DGCP-2020

multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, la Administradora del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligada a observar las disposiciones contenidas en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, en lo que fueren aplicables.

13.02.- El Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

14.01.- La recepción de los servicios, se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta, la cual será suscrita por la Contratista, el Administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso contractual por parte del Contratante, conforme establece el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

14.02.- Centro de Valor Agregado CEVA Pedro Moncayo, La Esperanza ubicado en el Cantón de Pedro Moncayo, Kilómetro 40 y ½ Panamericana Norte; Centro de Acopio de Colinas del Norte, ubicado en OE-5d yN-76, Cantón Quito; Centro de Acopio Rumiñahui, ubicado en Sangolquí; Centro de Acopio San Miguel de los Bancos, ubicado en San Miguel de los Bancos, vía Calacalí - La Independencia, para trasladar las canastas hacia los 8 cantones de la provincia de Pichincha, previo cronograma que se establecerá con 48 horas de anticipación.

14.03.- La verificación del servicio se realizará una vez que se cumpla con el objeto del contrato, terminado éste proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el Administrador del contrato, un técnico que no haya intervenido en el proceso, que para este contrato se le designa al ingeniero Segundo Virgilio Churuchumbi Lechón, con cédula de ciudadanía No. 1710480367, Técnico Agrícola del Cantón de Mejía y Rumiñahui, por parte de la entidad Contratante; y, la Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

14.04.- Si el Contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

14.05.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la Contratista o declarada por el Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

14.06.- Liquidación del Contrato.- La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses

CONTRATO No.122-DGCP-2020

de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o de la Contratista.

El Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

15.03.- Terminación unilateral del contrato.- El Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato conforme lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

15.05.- El procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa.

16.02.- Mediación.- De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de mediación, establecido en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de conformidad a los artículos 104 de la LOSNCP y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento General.

16.03.- De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación y las partes decidan ir a sede judicial, las controversias se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos - COGEP, ante una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio del Contratante.

16.04.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Decima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.01.- El Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

18.02.- El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de

CONTRATO No.122-DGCP-2020

servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de diciembre de 2001.

18.03.- El Contratante, a través de la Dirección Financiera, por concepto de timbre provincial, retendrá automáticamente el 2,5% del valor de egreso de fondos que conste en el documento de pago, de conformidad a lo que dispone el artículo dos de la Ordenanza Codificada para el Cobro del Timbre Provincial No. 05-GADPP-2013, publicada en el Registro Oficial No. 106 del 22 de octubre del 2013, divulgada además en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha el 13 de enero del 2014, debiéndose observar las excepciones del pago del timbre, establecidas en esa norma.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

19.01.- La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

20.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El **Contratante:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno de la Provincia de Pichincha, Dirección de Gestión de Economía Popular y Solidaria, Telf. 3994427.

La **Contratista:** Provincia: Pichincha, Cantón: Pedro Moncayo, Tabacundo, Comuna Simón Bolívar, calle Panamericana Norte, Telf. 022365121 0988762364. Correo electrónico: ciafaguasapi@hotmail.com. RUC. No.: 1792215846001.

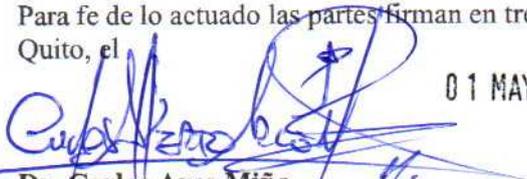
Banco: INTERNACIONAL: Cuenta Corriente No. 9700611867.

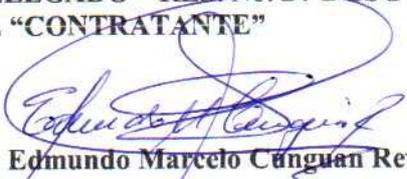
Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

21.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para fe de lo actuado las partes firman en tres ejemplares de igual tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito, el

01 MAY 2020


Dr. Carlos Arce Miño
DIRECTOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO – RES. No. 24-DGSG-19
EL “CONTRATANTE”


Sr. Edmundo Marcelo Canguan Revelo
GERENTE GENERAL
Compañía de Transporte de Carga Pesada “FAGUASAPI S.A.
LA “CONTRATISTA”

CAM/JBA